

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN MUNICIPAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN MUNICIPAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN MINTEGRACIÓN DE GRUPOS DE RECUENTO DE VOTOS DE LECTO MANERA SIMULTÁNEA AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO EN PLENO. 22.20

## **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

**IEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Capacitador Asistente Electoral

## **ANTECEDENTES**

- 1.- La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- 2.- En fecha Veinte de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

## **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- **3.-** Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.



- 4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes per adda la presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electionales. De de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxillados por los CAE locales
- **5.-** Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.
- **6.-** Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- 7.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.
- **8.-** Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación e integración de los siguientes grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento, para recuento de casillas:

GRUPO DE TRABAJO	1	
PUNTO DE RECUENTO	1	

Será presidido por la o el Consejero Electoral.

NOMBRE	CARGO	
Jorge Alberto Canul Heredia	CONSEJERO ELECTORAL	

**SEGUNDO.-** Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar las actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento enlistados en el punto de Acuerdo primero.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal, celebrada el día 04 de junio de 2024, por mayoría de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C.Jorge Alberto Canul Heredia, C. Ernesto Gio

CONSEIO MUNICIPAL DE CONSEIO DE CONSEIO MUNICIPAL DE CONSEIO MUNICIPAL DE CONSEIO DE CONSEID
C. JORGE ALBERTO CANUL HEREDIA HUNUCMA DE C. JULIAN DE JESUS MEX CHI CONSEJERO PRESIDENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

DE SECRETARÍA EDECUTIVA DEL CONSEDO NORICHAL ELECTORAL DE Hon control de las Honocontes de las funciones y Procedimientos declora as de listado de Yucatán, CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de esta Corcajo que el presente documento constante de 3 foia(s) útil(es) eccrita(s) a Onco cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Honocontes de 2024.